

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. Y EL ILUSTRE COLEGIO DE  
ABOGADOS DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Interinstitucional, entre **La UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, con R.U.C. N° 20479748102, con domicilio en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Rector, Dr. ALEJANDRO CRUZATA MARTÍNEZ, identificado con D.N.I. N°49076364, designado como tal con Resolución de Junta General de Accionistas N°013-2024/JGA-USS, de fecha 27 de marzo de 2024, quien actúa conjuntamente con el Gerente General Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ, identificado con D.N.I. N°42971376, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, representada por el Abg. Luis Alberto Quevedo Alamo, identificado con DNI N° 02844516, con Poder Inscrito en el Registro de personas jurídicas en la partida electrónica N°11170641 de la Zona Registral N° I – Piura, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; Convenio que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1 LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, otorga la Licencia institucional a la Universidad Señor de Sipán para ofrecer el servicio educativo universitario. La Universidad Señor de Sipán, tiene como finalidad formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables.

1.2 LA INSTITUCIÓN, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.



**CLÁUSULA SEGUNDA:                    BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 2.4 Estatuto y Reglamentos de la USS.
- 2.5 Reglamento de Apoyo Estudiantil USS vigente.
- 2.6 Otras que resulten aplicables.

**CLÁUSULA TERCERA:                    OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Son objetivos del presente convenio:

- 3.1.    Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social, inserción laboral, prácticas preprofesionales en beneficio de las partes.
- 3.2.    Desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo bilateral, a fin de promover la formación y capacitación académica de los trabajadores de LA INSTITUCIÓN y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD en los niveles de Pregrado, Posgrado y Centros Empresariales en las modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca.

**CLÁUSULA CUARTA:                    COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1.    LA UNIVERSIDAD. - Se compromete a:
  - 4.1.1. Reconocer a favor de los colegiados hábiles para el ejercicio de la profesión y trabajadores de LA INSTITUCIÓN que tengan como mínimo un (1) año de labores ininterrumpidas en ésta y de sus familiares directos (cónyuge e hijos) el beneficio económico que ofrece LA UNIVERSIDAD a través del Reglamento de Apoyo Estudiantil vigente consistentes en:
    - a. Categoría 3 para pregrado (En un número mayor a 10 personas por semestre académico).
    - b. Veinte por ciento (20%) de descuento en el pago por el costo de enseñanza para seguir estudios de Maestría.
    - c. Once por ciento (11%) de descuento para seguir estudios de diplomados y cursos de EPUSS según lo establecido en el Proyecto Académico correspondiente.

Los beneficios económicos antes mencionados no incluyen el concepto denominado “derecho de categoría” en cada ciclo académico, por lo que éste será cobrado por LA UNIVERSIDAD en la oportunidad debida. Las Escuelas Académicas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud (Medicina,



Estomatología, Enfermería y Tecnología Médica) no están consideradas dentro del presente convenio.

Todos los beneficios que **LA UNIVERSIDAD** otorga mediante el presente convenio, están sujetos a modificaciones internas que realice **LA UNIVERSIDAD** con motivo de las actualizaciones de normativa interna pertinente.

4.1.2. Brindar beneficios de descuento en Centro de idiomas y Centro de Informática y Sistemas, para realizar estudios de Computación o idiomas que oferte La Universidad.

4.2. LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- 4.2.1. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD, así como los beneficios que regula el presente convenio.
- 4.2.2. Otorgar a LA UNIVERSIDAD espacios visibles en sus instalaciones según sus políticas internas para la colocación de publicidad visual de las marcas UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN (USS) Y ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (EPUSS) CENTROS EMPRESARIALES, con la finalidad de promocionar los servicios que ofrece.
- 4.2.3. Remitir a LA UNIVERSIDAD la conformidad de permanencia laboral del colaborador al inicio de sus estudios en cada ciclo académico.
- 4.2.4. Brindar la oportunidad para que los alumnos de LA UNIVERSIDAD del nivel pre grado - realicen prácticas pre profesionales, así mismo, insertar laboralmente a los egresados de LA UNIVERSIDAD en las diferentes áreas de LA INSTITUCIÓN, siempre y cuando ésta lo requiera.
- 4.2.5. Entregar a sus trabajadores los documentos pertinentes tales como certificados, constancias, boletas, entre otros y según sea el caso, como requisito indispensable para iniciar el trámite de categorización personal o en favor de algún familiar directo.
- 4.2.6. Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de LA UNIVERSIDAD.

Queda establecido que LA INSTITUCIÓN no está obligada a garantizar la postulación, matrícula ni participación de sus trabajadores en los procesos de admisión convocados por LA UNIVERSIDAD ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de los derechos y/o pensiones derivadas de los servicios de enseñanza que reciban sus trabajadores, pues la decisión de postular y/o matricularse en cualquiera de los programas académicos que ofrece LA UNIVERSIDAD así como la responsabilidad del pago correspondiente son de exclusiva responsabilidad del trabajador, estudiante o efectuado por descuento por planilla con la autorización del trabajador.



Los beneficiarios que devienen de los convenios deberán cumplir los requisitos descritos en las líneas abajo a fin de solicitar el beneficio correspondiente. A continuación, el detalle:

- Carta de presentación por parte del Empleador
- No mantener deuda pendiente con La Universidad
- No tener cursos desaprobados ni inhabilitados en el semestre lectivo anterior
- Promedio acumulativo mínimo de 15.

### PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se perderán los beneficios contemplados en el presente Convenio, por las siguientes causas:

- a. Por término del vínculo laboral con LA INSTITUCIÓN. Esta causal extinguirá el beneficio al trabajador y sus familiares directos.
- b. Por no realizar su matrícula regular
- c. Por tener cursos desaprobados o inhabilitados.
- d. Por tener Promedio acumulativo menor de 15.
- e. Por abandono de estudios.
- f. Por actos de indisciplina contemplados en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- g. Por pago impuntual de las obligaciones económicas según el cronograma de pagos de LA UNIVERSIDAD.

### CLÁUSULA QUINTA:

### **VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio es de TRES (3) AÑOS calendario contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera expresa por periodos de igual duración.

También puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes celebrantes.

### CLÁUSULA SEXTA:

### **INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, toda diferencia que resulte de su interpretación o aplicación, se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

### CLÁUSULA SEPTIMA:

### **RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1. De Pleno Derecho. - Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.



- 8.2. Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita, remitida con treinta (30) días de anticipación, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

Los beneficios económicos adquiridos por los colaboradores de LA INSTITUCIÓN que se encuentren matriculados y/o cursando alguno de los programas académicos de LA UNIVERSIDAD, seguirán percibiéndose durante el semestre en que se produjo la resolución anticipada. Vencido éste, tales beneficios quedarán sin efecto.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, toda diferencia que resulte de su interpretación o aplicación, se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

El presente convenio se interpretará a su vez con la normativa interna de LA UNIVERSIDAD, y las modificaciones de la misma que se susciten durante la vigencia del presente Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS**

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

### **CLAUSULA DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en la ciudad de Piura, a los 25 Días del mes de marzo del año 2026




---

**POR LA UNIVERSIDAD**

---

**LA INSTITUCIÓN**

**Dr. ALEJANDRO CRUZATA MARTÍNEZ**  
Rector



**Abg. Luis Alberto Quevedo Alamo**  
Decano (e)  
Ilustre Colegio de Abogados de Piura

**Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ**  
Gerente General

---